



**Colegio Oficial  
de Farmacéuticos  
de la Provincia  
de Alicante**

## Solicitud alta Precolegiación

Ilma. Sra.:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ Estudiante de Farmacia de 4<sup>a</sup> año (debe acreditarse

con el pertinente Certificado Académico)

por la Universidad \_\_\_\_\_

natural de \_\_\_\_\_

con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_

C./Pl./Avda. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Pta. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Tlf. Fijo \_\_\_\_\_ Tlf. Móvil \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

SOLICITA: Ser inscrito/a como Precolegiado/a en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Alicante.

Alicante, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ALICANTE**

Por la presente autoriza al COFA a hacer uso de sus datos personales y académicos para llevar a término cuantas consultas sean necesarias a través del registro nacional de títulos y de su página web: <https://www.educacion.gob.es/cwtug/servlet/Autenticar>

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal que nos facilite quedarán incorporados en un fichero de titularidad privada cuyo responsable es el COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, con domicilio en Calle Jorge Juan 8, Alicante, con la finalidad de registrar la actualización o modificación de sus datos personales. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección antes indicada.

Artículo 10, Punto 6, del Título Tercero de los Estatutos del COFA:

"Aquellos estudiantes del Grado en Farmacia que cursen asignaturas de último año y no tengan pendientes créditos de años anteriores tendrán la posibilidad de adherirse voluntariamente, mediante cumplimentación y firma de la correspondiente instancia que apruebe la junta de Gobierno, a la situación de "precolegiación" en la que no pagarán cuotas ni derramas. No se podrá estar más de dos años en tal situación. Los/as precolegiados/as tendrán los derechos establecidos que determinen estos Estatutos y/o el Reglamento de Régimen Interior y/o la Junta de Gobierno. Cuando se pase de "precolegiado" a colegiado sin solución de continuidad, se tendrá una bonificación del 50% en la cuota de alta de colegiación. Alcanzado el tiempo máximo de permanencia en situación de "precolegiación" se causará baja y se perderán los derechos inherentes a ella".